
DECRETO

Constitución de la Comisión Antifraude para el desarrollo de la Estrategia DUSI "Calahorra, dos milenios de futuro"

Vista la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI) que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

Vista la Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Vista la Resolución de 21 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve la concesión definitiva de ayudas de la segunda convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre. Siendo seleccionada como beneficiario el Ayuntamiento de Calahorra a través de la estrategia DUSI "Calahorra, dos milenios de futuro".

Visto que este Ayuntamiento en cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de Entidad beneficiaria u Organismo Intermedio Ligerero en virtud de la Resolución antes mencionada, con fecha 28 de julio de 2017 formalizó Acuerdo en Materia de Asunción de Funciones para la gestión del FEDER, asumiendo el Ayuntamiento todas las obligaciones que le corresponden en virtud de las Bases y convocatoria antes mencionada, entre las que se encuentra la de remitir en el plazo de un mes un Manual de Procedimientos en el que deberán documentar todos aquellos aspectos y procesos que le permitan cumplir con sus obligaciones debiendo ser remitido al Organismo Intermedio de Gestión del que dependan, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de esta resolución en el «BOE», según el apartado segundo de la resolución de 21 de julio de 2017 antes mencionada.

Visto que el artículo 72, letra h) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y generales relativas al FEDER (RDC), establece que los sistemas de gestión y control, entre otros requisitos, *"deberán, disponer lo necesario para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, incluido el fraude, y recuperar los importes pagados indebidamente, junto con los posibles intereses de demora correspondientes"*. Por su parte, el artículo 125.4, letra c) del RDC establece que en lo que respecta a la gestión y el control financieros del programa operativo, la Autoridad de Gestión, deberá aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

Visto que la política antifraude en la gestión de los Fondos FEDER se inspira en las Directrices sobre los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014-2020 dadas por la Comisión Europea, en especial en los informes emitidos sobre la materia y, sobre todo, en la *Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, sobre evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas (EGESIF_14-0021-00 de 16/06/2014)*, que el Órgano Intermedio, en este caso el Ayuntamiento, debe adoptar como referencia fundamental de trabajo.

Considerando que la Comisión recomienda que las autoridades de gestión *"adopten un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude"*.

Visto que para diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, es preciso que cada organismo lleve a cabo un ejercicio inicial previo de autoevaluación en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas, que deberá ser remitida junto con el Manual de Procedimientos.

Visto que para la aplicación de esta autoevaluación la Entidad deberá constituir una Comisión Antifraude, integrado por miembros de la organización que se autoevalúa, adecuadamente formados e informados de la tipología de mecanismos de fraude, siendo los encargados de realizar el ejercicio de evaluación inicial del riesgo de fraude, así como de repetirlo con una frecuencia que en principio se establece con carácter anual; si bien podrá exigirse con periodicidad inferior, total o parcialmente, ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude.

A la vista de que la realización de la autoevaluación previa del riesgo de fraude, así como, la constitución de la Comisión Antifraude son requisitos imprescindibles para completar la realización del Manual de Procedimientos en cumplimiento de la normativa nacional como comunitaria, se efectúa la siguiente:

La Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, resuelve:

PRIMERO: Aprobar la constitución de la Comisión Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en cumplimiento con las obligaciones derivadas de la política antifraude en la gestión de los Fondos FEDER, que regulan la Estrategia DUSI "Calahorra, dos milenios de futuro" que queda integrada por los siguientes miembros:

- Secretaria General que actuará como Presidenta de la Comisión.
- Interventora
- Tesorera
- Arquitecta Municipal
- T.A.G. de Contratación

SEGUNDO: Ordenar a la Comisión que proceda a realizar la preceptiva evaluación previa de riesgo de fraude de acuerdo con las instrucciones facilitadas por la Autoridad de Gestión de los Fondos FEDER así como realizar las convocatorias que sean precisas atendiendo a las necesidades específicas para el cumplimiento del Acuerdo Compromiso en Materia de Asunción de Funciones para la Gestión FEDER firmado por este Ayuntamiento en fecha 28 de julio de 2017, las obligaciones en materia de lucha contra el fraude establecidas en la normativa nacional y comunitaria que rigen los Fondos FEDER, así como a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos que regulará la ejecución de la Estrategia DUSI "Calahorra, dos milenios de futuro".

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la Secretaria General, Interventora, Tesorera, Arquitecta Municipal y a la T.A.G. de Contratación a los oportunos efectos"

CUARTO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en la página web municipal.

Documento firmado electrónicamente: (RD 1671/2009), verificable mediante el número siguiente: 11346571765453072614

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en: <https://sede.calahorra.es/validacion>